

1 Santiago, dieciséis de Abril de mil no-
 2 vecientos noventa y seis.

3 A lo principal, proveyendo la so-
 4 licitud de reconsideración, imprimien-
 5 do ella una reposición, ya que el término
 6 no reconsiderar, desde el punto de vis-
 7 ta procesal, bastare los mismos fines
 8 que la reposición, no ha lugar por
 9 improcedente.

10 En cuanto a la petición subsidi-
 11 aria, se la rechaza, y no se accede.
 12 Por consiguiente, la eliminación de
 13 un suplemento de la Resolución de N°
 14 140, ya que dicho suplemento forma
 15 parte de los razonamientos en vir-
 16 tud de los cuales esta Comisión deci-
 17 dió que no existía atentado a la li-
 18 bre Competencia en estos antecedentes
 19 y por lo cual ellos no constituyen ra-
 20 zones que puedan tener influencia en
 21 instancias diferentes que tratan de
 22 resolver otros aspectos de carácter ju-
 23 rídico, económico.

24 Proveyendo el otorgo, por acompañado
 25 los documentos.

26 Rol. N° 503-96.

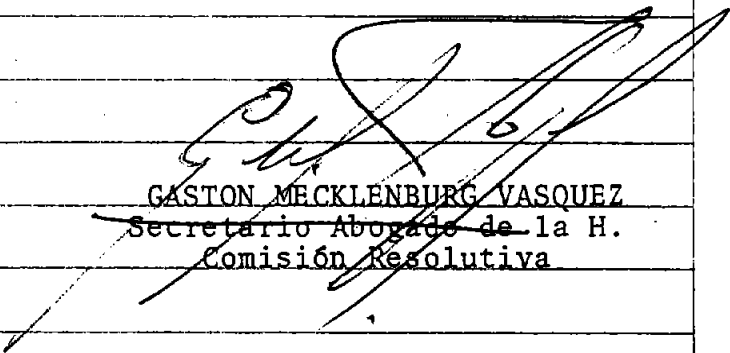
27 *[Firma]*

28 *[Firma]*

29 *[Firma]*

30 *[Firma]* Pro/1

1 nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la
2 Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Arturo Yra-
3 rrazaval Covarrubias, Decano de la Facultad de Derecho de
4 la Universidad de Los Andes y Guillermo Pattillo Alvarez, sub-
5 rogando al señor Decano de la Facultad de Administración y Eco-
6 nomía de la Universidad de Santiago.


7
8
9
10 GASTON MECKLENBURG VASQUEZ
11 Secretario Abogado de la H.
12 Comisión Resolutiva
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30